



Universidad de **Nariño**  
FUNDADA EN 1904

**ACUERDO 035**  
(19 de junio de 2025)

Por medio del cual se autoriza la creación de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño.

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las Universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia y en sus artículos 59 y 60 establece la facultad de las Universidades de crear seccionales o sedes, para lo cual deberá inicialmente celebrarse un convenio entre la Nación y la entidad territorial respectiva, en donde se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra y se deberá presentar un estudio de factibilidad que informe sobre el personal docente idóneo, la organización académica y administrativa, los recursos físicos y financieros necesarios y demás elementos para garantizar una oferta de la calidad académica.

Que según el Estatuto General de la Universidad de Nariño, proferido por el Honorable Consejo Superior, mediante Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, se establece en su artículo tercero que “la Universidad de Nariño tiene su domicilio principal en el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia. Con arreglo a la ley y al presente Estatuto, podrá crear seccionales, sedes regionales y dependencias, en cualquier parte del territorio nacional y en el extranjero. En este último caso se hará conforme a la legislación del país correspondiente y a las normas internacionales aplicables al caso.”

Que mediante Acuerdo Número 019 del 16 de marzo de 2021, el Consejo Superior autorizó a la Rectoría de la Universidad de Nariño adelantar las gestiones pertinentes ante la Administración Municipal, Departamental, en el ámbito Nacional, ante Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las instancias competentes; para la creación de la Seccional del Pacífico de la Universidad de Nariño, como respuesta al sentir de la comunidad de la Costa Pacífica Nariñense, acorde con las políticas y compromisos del Estado Colombiano con la Paz, la justicia y el desarrollo territorial y con su misión institucional.

Que de conformidad con el Artículo 23 del Estatuto General, es función del Consejo Académico proponer al Consejo Superior la creación, modificación, supresión, fusión, reestructuración de facultades, seccionales, sedes regionales, programas extendidos, unidades académico-administrativas, así como la de los programas académicos en los niveles de pregrado y posgrado.

Que en el eje estratégico "Universidad - Región", se busca fortalecer el diálogo entre la Universidad y la Región a través de la consolidación de una política de Regionalización de la Universidad de Nariño. Esta política, basada en una caracterización propia, tiene como objetivo garantizar una inserción real en las dinámicas subregionales, ofreciendo alternativas a los problemas presentes y contribuyendo a la formación integral de las nuevas generaciones.

Que la Política de Regionalización de la Universidad de Nariño contenida en el Plan de Desarrollo “Pensar la Universidad y la Región 2021-2032” propone la creación e implementación de la Seccional Pacífico de la

*Acuerdo 035 del 19 de junio de 2025 – creación de la Seccional Pacífico en el Municipio de Tumaco*

Universidad de Nariño, para garantizar un incremento real y sostenido de cobertura y el cumplimiento de las funciones misionales de formación académica, investigación, interacción social y bienestar, que atenderá a los municipios de las subregiones Pacífico Sur, Telembí y Sanquianga con calidad y sostenibilidad.

Que la Universidad de Nariño tiene como propósito ampliar la cobertura y diversificar la oferta académica en el Pacífico Nariñense, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 'Pensar la Universidad - Región' 2021–2032, aprobado mediante el Acuerdo No. 080 del 22 de diciembre de 2020. Así mismo, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida', en particular con las estrategias 'Universidad en tu Territorio' y "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento", que representan un compromiso del Gobierno Nacional para avanzar en el reconocimiento de la educación superior como un derecho fundamental, garantizando el acceso a una formación pertinente y de calidad en todas las regiones del país, especialmente en aquellas más vulnerables.

Que por lo anterior, mediante Memorando DPD-DIE-266 del 23 de mayo del presente año, la Dirección de Planeación y Desarrollo, a petición de la Rectoría de la Universidad de Nariño, presenta el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la Creación de la Seccional Pacífico y el correspondiente Documento Técnico (65 folios), construido por el equipo de Planeación y Desarrollo y los Equipos administrativo y Académico, para análisis, estudio y aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30 de 1992, así como en la Guía Orientadora para la Creación de Seccionales del Ministerio de Educación Nacional. La documentación incluye la caracterización regional, la propuesta de oferta académica, la estimación de costos, las fuentes de financiación y el modelo de gestión propuesto.

Que una vez realizada la revisión del documento presentado, se observa que el proyecto recoge los estudios previos de caracterización espacial, sociodemográfica, sociopolítica, económica, cultural, educativa, de mercado laboral, infraestructura y de actores, en consecuencia presenta una propuesta de oferta académica de la Seccional Pacífico, con sus fuentes de financiación, la estimación de costos de sostenibilidad del proyecto y la propuesta de modelo de gestión, administración y gerencia del proyecto, tal como lo disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30 de 1992.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico a través de la Proposición No. 010 del 26 de mayo de 2025 solicita al honorable Consejo Superior autorizar la Creación de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, como respuesta a las necesidades del Pacífico Nariñense.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30 de 1992, el día 19 de junio de 2025, en el municipio de Tumaco se suscribió el Convenio de aportes para la financiación de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, por parte del Ministro de Educación Nacional, Dr. José Daniel Rojas Medellín y el Gobernador de Nariño Dr. Luis Alfonso Escobar Jaramillo.

Que la creación de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño responde a una visión compartida por la comunidad de la Costa Pacífica nariñense. Su propósito central es garantizar el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes de la región, al tiempo que se fortalece la relación entre la Universidad y su entorno, promoviendo la excelencia académica y abordando los desafíos particulares del territorio. Todo ello, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2032: "Pensar la Universidad - Región".

Que cabe destacar que la formulación de este proyecto contó con el amplio y decidido respaldo de estudiantes, docentes, representantes comunitarios, organizaciones gremiales, gobiernos departamentales y municipales, así como diversos actores de la sociedad civil. Esta iniciativa se encuentra plenamente alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y con el Plan Plurianual de Inversiones, particularmente dentro del eje transformador de Seguridad Humana y Justicia Social.

*Acuerdo 035 del 19 de junio de 2025 – creación de la Seccional Pacífico  
en el Municipio de Tumaco*

Que la Seccional Pacífico se regirá por las normas estatutarias y reglamentarias actuales de la Universidad de Nariño, con sus modificaciones, adiciones y derogaciones correspondientes, en los ámbitos estudiantil, docente, académico, administrativo, de investigación e interacción social y demás previstos.

Que por lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo por el cual se autoriza la creación de la “Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño”, con domicilio principal en el Distrito San Andrés de Tumaco del Departamento de Nariño, adscrita a la Rectoría de esta Institución.

Que este cuerpo colegiado en sesión realizada el día 19 de junio de 2025, por unanimidad consideró viable el proyecto presentado.

Que, en virtud de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar la creación de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, en atención al proyecto presentado por los equipos de Planeación y Desarrollo y Equipos Académico Administrativo, con domicilio principal en el Distrito San Andrés de Tumaco del Departamento de Nariño.

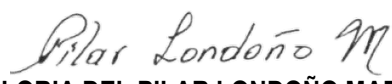
**ARTÍCULO 2°:** La Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño se regirá por las normas estatutarias y reglamentarias actuales de la Universidad de Nariño, con sus modificaciones, adiciones y derogaciones correspondientes, en los ámbitos estudiantil, docente, académico, administrativo, de investigación e interacción social y demás previstos.

**ARTÍCULO 3°:** La Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño estará adscrita a la Rectoría de esta Institución.

**ARTÍCULO 4°:** Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Planeación y Desarrollo y Sección de Talento Humano anotarán lo de su cargo.


Dada en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de junio de 2025.

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Presidente

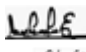
  
**GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ**  
Secretaria General

Proyectó y transcribió: Lolita Estrada, Profesional Universitario, nivel 5.

Proyectó: Gabriela Martínez Cuarán - Abogada Departamento Jurídico 

Revisó: Julio Javier Leyton – Director Departamento Jurídico 

Martha Lucía Enríquez - Directora Planeación y Desarrollo 

Asesoró: Jenny Lorena Luna Eraso - Dirección de Planeación y Desarrollo 

Patricia Enríquez Arellano - Dirección de Planeación y Desarrollo 

*Acuerdo 035 del 19 de junio de 2025 – creación de la Seccional Pacífico  
en el Municipio de Tumaco*



Gobernación de  
**NARIÑO**

**CONVENIO ARTÍCULO 59 DE LA LEY 30 DE 1992 SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO  
PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SECCIONAL DEL PACÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.717.276, expedida en Medellín, Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Ministro de Educación Nacional, mediante Decreto No. 0930 del 23 de julio de 2024, de conformidad con las normas vigentes, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y la otra, **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.917.365, expedida en Tumaco, Nariño, mayor de edad y vecino del municipio de Pasto, Nariño, posesionado según acta del 1 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, en calidad de Gobernador del Departamento de Nariño, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 de la Constitución Política, y que en el presente **CONVENIO** se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE APORTES**, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, determina la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social cuya responsabilidad está a cargo del Estado, de la familia y de la sociedad. Este servicio es obligatorio entre los cinco y quince años.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, a su vez, garantiza la autonomía universitaria, expresada como la atribución que tienen esas instituciones para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley y sostiene que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN: Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



Gobernación de  
**NARIÑO**

dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme a lo consagrado en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, señala que son funciones del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 59, 66 de la Ley 30 de 1992, determina que para la creación de universidades estatales u oficiales o de seccionales y demás instituciones de educación superior estatales u oficiales debe oficializarse un CONVENIO previo entre la Nación y la entidad territorial respectiva, en donde se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra. Este convenio formará parte del estudio de factibilidad requerido e indica que en una universidad estatal u oficial el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva.

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 señala que los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.

Que el artículo 1° de la Ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas puedan adoptar "medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su funcionamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política".

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



Gobernación de  
**NARIÑO**

artículos 59 y 86 de la Ley 30 de 1992.

## **CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES**

### **A) APOORTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**

La Entidad Territorial se compromete a establecer el monto de los aportes permanentes en la suma de MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.000.000.000), para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, específicamente orientados a gastos de funcionamiento de la Seccional del Pacífico de la Universidad de Nariño, con ello contribuir al fortalecimiento de programas de acceso y permanencia en la Educación Superior para la región del pacífico nariñense.

### **B) COMPROMISO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional se compromete a establecer el monto de los aportes permanentes la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.000.000.000), para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, específicamente orientados a gastos de funcionamiento de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, con ello contribuir al fortalecimiento de programas de acceso y permanencia en la educación Superior para la región del pacífico nariñense.

**CLÁUSULA TERCERA - DURACION:** El presente convenio iniciará a partir de la fecha de su perfeccionamiento que se entenderá surtido con la firma de las partes y se mantendrá vigente una vez se constituya la base presupuestal la cual establece a través de las transferencias de los recursos por parte de la Gobernación de Nariño y el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30 de 1992 "(...) en donde se establezca el monto de los aportes permanentes de una y otra"

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total del presente convenio corresponde a la suma total de los aportes pactados por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Nariño, tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, dicho valor se establece para la vigencia 2025, por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE. Este valor será aportado de la siguiente manera:

1. Aporte de la Nación: El Gobierno Nacional se compromete a aportar la suma de: CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) M/CTE.
2. Aporte del Departamento de Nariño: El Ente Territorial se compromete a aportar la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE.

---

#### **Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

## ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Educación Nacional, como ente rector de la política educativa en el país, tiene como misión garantizar las condiciones necesarias para que las nuevas generaciones de colombianos puedan gozar de su derecho a una educación de calidad para vivir con dignidad y equidad, generando oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que contribuyan a cerrar brechas de inequidad y en la que participen todos los miembros de la sociedad, especialmente relevantes en las zonas más marginadas del territorio nacional, procurando mayores oportunidades para los jóvenes de territorios históricamente excluidos de los grandes epicentros de desarrollo nacional.

Que la Universidad de Nariño en el territorio de la Costa Pacífica inicia su funcionamiento con solo Educación a Distancia, pero de acuerdo con la necesidad propia de la región se crearon programas presenciales, lo cual se materializó el 13 de diciembre de 1988. A través del Acuerdo 174, el Honorable Consejo Superior Universitario, crea la Facultad de Ciencias y Tecnología del Pacífico. Esta facultad asumió la responsabilidad de administrar los programas de la Universidad de Nariño en la Costa Pacífica, con el objetivo de abordar las necesidades socio académicas identificadas en la región y cumplir con el compromiso de contribuir a su desarrollo. La creación de la Facultad de Ciencias y Tecnología del Pacífico marcó un hito importante en la expansión de la presencia de la Universidad de Nariño en la zona del Pacífico.

Que la Universidad del Nariño brinda una oferta educativa de calidad, adaptándose a las demandas y desafíos del entorno, proponiendo una oferta académica en las siguientes áreas: ciencias humanas, educación, ciencias básicas, ciencias económicas y administrativas, ingenierías y tecnologías de la información y la comunicación. Con el objetivo principal que para el año 2029 se puedan ofrecer hasta 10 programas académicos, lo que implicaría un incremento de la cobertura que beneficiaría a la población de la región.

Que, por lo anterior, el Gobierno a través del Ministerio de Educación Nacional en procura aumentar el acceso a la educación superior de calidad, materializará esfuerzos con los entes territoriales para la ampliación de ofertas educativas.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá para cumplimiento de esta finalidad, con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Establecer el monto de los aportes permanentes por las partes: Gobierno Nacional y el Departamento de Nariño para la creación de la Seccional del Pacífico de la Universidad de Nariño, de acuerdo con lo ordenado por los

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos para efectuar el cubrimiento de los gastos de funcionamiento de la Seccional Pacífico de la Universidad de Nariño, por parte de la Nación, Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Nariño, serán transferidos con posterioridad a la firmeza de los Actos Administrativos que autorizan dichas transferencias.

**PARÁGRAFO 2:** Los giros correspondientes al valor del presente convenio se efectuarán anualmente y tendrán el ajuste ordenado por el Artículo 86 de la ley 30 de 1992 o la norma que la modifique o sustituya.

**CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de desarrollo del convenio será en el Municipio de Tumaco, del departamento de Nariño, donde funcionará la seccional Pacífico de la Universidad de Nariño.

**CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la transferencia de los aportes de la Nación y la Gobernación de Nariño.

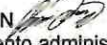
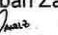
El presente convenio se suscribe a los **(17)** días del mes de **(Junio)** de 2025,




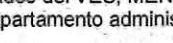
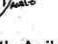


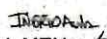


**JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**  
MINISTRO DE EDUCACION  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



**LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO

Aprobó: Ricardo Moreno Patiño - Viceministro de Educación Superior, MEN   
Daniel Esteban Zambrano Benavides - Subdirector del departamento administrativo de contratación Gobernación de Nariño 

Revisó: Luis Álvaro Gallardo Eraso - Director de Fomento de la Educación Superior, MEN   
Rubén Darío Moreno Martínez – Subdirector de Desarrollo Sectorial, MEN   
William Felipe Hurtado Quintero- Jefe Oficina Asesora Jurídica, MEN   
John Velasco Gooding – Asesor despacho del Viceministro   
Carlos Eduardo Comba Cañón – Contratista Grupo delegados del VES, MEN  
Daniel Esteban Zambrano Benavides – Subdirector del departamento administrativo de contratación Gobernación de Nariño 

Proyectó: Ingrid Yulieth Avila Avila - Abogada Dirección de Fomento de la Educación Superior, MEN   
Diana Marcela Duran Muriel – Profesional Especializada Subdirección de Desarrollo Sectorial, MEN   
Eduardo Prada Velásquez - Contratista Subdirección de Desarrollo Sectorial, MEN 

---

**Ministerio de Educación Nacional**

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

